

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

AUTO No. 733

28 de diciembre de 2018

“Por medio del cual se inicia una actuación administrativa con el propósito de identificar plenamente a propietarios, usuarios y bienes afectos a los aprovechamientos de los recursos hídricos.”

La Profesional Universitaria Coordinadora del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017, especialmente en los numerales 3,4,7 y 8 del Parágrafo segundo del Artículo Segundo, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 707 de 1 de septiembre de 1969, emanada de la División de Aguas y Suelos del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, INDERENA, se resolvió reglamentar los aprovechamientos de aguas nacionales de uso público, derivadas de la corriente denominada “Río Badillo” que discurre en jurisdicción de Valledupar;

Que por dicha resolución se concesionaron 20,12 lts/seg al denominado predio N.N., derivación tercera izquierda N° 5 del Río Badillo, Acequia Los Mangos, para uso Agrícola, Pecuario y Domestico, al señor Amiro Molina;

Que por el paso del tiempo, la vida de las personas, las probabilidades de enajenación de los predios, sucesiones, asignaciones testamentarias, donaciones, cambios o alteraciones de uso, alteraciones geográficas y climáticas, nueva legislación y normatividad es muy probable que la realidad de 1.969 a hoy sea otra completamente distinta, lo cual afectaría lo dispuesto por la dicha resolución y las obligaciones por ella impuesta;

Que por Resolución 0726 de 2 de agosto de 2017, artículo segundo, se estructuró el GIT (Grupo Interno de Trabajo) para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico;

Que conforme a la Resolución 0726 de 2 de agosto de 2017, artículo segundo, numerales 3, 4, 7 y 8, son funciones, entre otras de la GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico:

“3. Depurar el Catastro de usuarios de las corrientes con el apoyo del SIRH y aplicación de estrategias de información en interface con instrumentos públicos para proyectar actualizaciones de actos administrativos de usuarios.

4. Coordinar las actividades de la corporación encaminadas a adelantar diligencias referentes a la actividad de seguimiento y monitoreo de los permisos de ocupación de cauces, obras hidráulicas, concesiones hídricas superficiales, permisos de exploración en busca de aguas subterráneas y concesión de aguas subterráneas.

.....

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 733 del 28 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se inicia una actuación administrativa con el propósito de identificar plenamente a propietarios, usuarios y bienes afectos a los aprovechamientos de los recursos hídricos." 2

7. La expedición y suscripción de todos los actos administrativos mediante los cuales se ordene adelantar diligencias referentes a las actividades de seguimiento y monitoreo de los permisos de ocupación de cauces, obras hidráulicas, concesiones hídricas superficiales, permisos de exploración en busca de aguas subterráneas y concesión de aguas subterráneas.

8. Proyectar en los casos que se requiera, para firma del Director General de la entidad, la resolución o resoluciones mediante las cuales se modifica vía seguimiento el instrumento de control y manejo ambiental respectivo, otorgado por la Corporación"

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

ARTICULO 1º. Dar inicio al trámite de las diligencias necesarias para adelantar los estudios de identificación plena del predio, sus titulares, poseedores o tenedores, beneficiados con concesión de agua superficial otorgada mediante la Resolución 707 de 1.969, actualizando la información anteriormente tenida como:

Usuario	Predio	Resolución	Caudal Concesionado	Uso	Derivación
AMIRO MOLINA	N.N.	707/1969	20,12 lts/seg	Agrícola, Pecuario y Doméstico	Derivación 3ª Izquierda N°5

ARTICULO 2º. Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, que manifieste su interés, indicando su identificación y dirección domiciliaria, podrá intervenir en la actuación. Las consideraciones al respecto deberán dirigirse a esta Entidad por escrito y se adjuntarán al expediente para ser tenidas en cuenta dentro del trámite.

ARTICULO 3º. Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de ejecución y trámite para cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 0726 de fecha 2 de agosto de 2017 (Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Se notificará por aviso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**SVETLANA MARIA FUENTES DIAZ**

Coordinadora del GIT para la Gestión del Seguimiento
al Aprovechamiento del Recurso Hídrico

Expediente:
Proyectó: José Rafael Araujo Nigrinis.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181